

Decreto No. 6737, que cancela el nombramiento que inviste al señor John W. Abbès García como Teniente Coronel del Ejército Nacional.
(G. O. No. 8579 del 7 de Junio de 1961)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 6737

VISTA la solicitud elevada por el Jefe del Estado Mayor General Conjunto de las Fuerzas Armadas en fecha 5 de junio en curso;

VISTA la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas No. 4761, del 10. de septiembre de 1957;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Queda cancelado el nombramiento que inviste al señor John W. Abbès García como Teniente Coronel.

Art. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto No. 6738, sobre la definición de límites geográficos entre La Vega y Villa Tapia.
(G. O. No. 8579 del 7 de Junio de 1961)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 6738

VISTO el artículo 3 de la Ley que introduce modifica-

ciones en la Ley sobre División Territorial de la República, No. 5542, del 20 de abril de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Quedan incorporadas a las zonas urbanas y suburbanas de Villa Tapia las porciones del territorio de las Secciones de Bacuí Arriba y Barranca, del Municipio y Provincia de La Vega, comprendidas entre el curso del arroyo Palmar y el límite que se describe a continuación:

Partiendo del cruce sobre el arroyo Palmar del camino que viene del paraje Hospital a la carretera de Villa Tapia a Cayetano Germosén, la línea sigue por el borde S. E. del camino hasta salir a la carretera y, después de cruzarla, continúa por el borde E. del camino paralelo al arroyo Caño Grande que se dirige al paraje Magüey, hasta una distancia de 200 metros al S. del eje de la carretera; de ahí la línea tuerce en dirección E. y sigue un curso paralelo al eje de la carretera, conservando la misma distancia, hasta encontrar el cauce de la cañada que pasa al O. del cementerio de Villa Tapia; en este punto la línea dobla en dirección S. siguiendo el curso de dicha cañada, aguas abajo, hasta el extremo E. de la alcantarilla que atraviesa la carretera de Villa Tapia al paraje Barranca; y de ahí en línea recta hasta la extremidad S. del puente sobre el arroyo Palmar, de la carretera que va de Villa Tapia al paraje Las Cabuyas.

Art. 2.—Queda traspasada al territorio de la Sección de Santa Ana, del Distrito Municipal de Villa Tapia, la porción de la Sección de Barranca, del Municipio y Provincia de La Vega, comprendida entre el arroyo Palmar y los límites siguientes:

Partiendo de la extremidad S. del puente sobre el arroyo Palmar, de la carretera que va de Villa Tapia al paraje Las Cabuyas, la línea va por el borde O. de la carretera hasta

el cruce con ésta del camino carretero que conduce al paraje El Tablón; y de ahí, atravesando la carretera, la línea va por el borde S. del citado camino carretero hasta el puente que cruza el arroyo Palmar.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de junio del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER.

Decreto No. 6739, que cancela los nombramientos de los Doctores Marcelino Vélez Santana y Fernando Amiana Tió, como Profesores Adjuntos de las Facultades de Medicina y Derecho, respectivamente, de la Universidad de Santo Domingo.

(G. O. No. 8579 del 7 de Junio de 1961)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 6739

VISTO el artículo 35 de la Ley de Organización Universitaria, No. 5130, del 15 de mayo de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Quedan cancelados los nombramientos de los Doctores Marcelino Vélez Santana y Fernando Amiana Tió, como Profesores Adjuntos de las Facultades de Medicina y Derecho, respectivamente, de la Universidad de Santo Domingo.